

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 473 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 30 DIC 2020

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



VISTO; la Carta de renuncia del 16 de diciembre de 2020, del Lic. Adm. Rafael Víctor Orellano Aponte, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018, declara concluido el proceso de elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto supremo N° 004-2018-PCM y la Segunda Elección Regional convocada por Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos eleccionarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, teniéndose como gobernadores y vicegobernadores regionales electos legitimados por voluntad popular;



Que, visto el Acuerdo de Consejo Regional N° 251-2020-GRA/CR de fecha 15 de diciembre de 2020, por la que se encarga temporalmente al Vicegobernador Regional de Ancash, señor HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO las funciones del cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por impedimento temporal del Gobernador Regional electo, con la prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en atención a lo previsto en el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mientras dure la prisión preventiva de éste último;

Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2020 de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA/GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0175-2020-GRA/GGR de fecha 23 de junio de 2020, se resuelve, designar a partir de la fecha don Rafael Víctor Orellano Ponte, en las funciones del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 473 -2020-GRA/GGR

Que, mediante carta del visto, el Lic. Adm. Rafael Victor Orellano Aponte, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo del Gobierno Regional de Ancash, dando gracias por la confianza depositada en su persona, cargo en el que fue designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0175-2020-GRA/GGR de fecha 23 de junio de 2020;

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: "El personal establecido en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 , Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las plazas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la entidad"

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Asimismo SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público";

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Regional es necesario designar a los Funcionarios responsables en los diferentes Órganos de la Corporación Regional de acuerdo a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que el Gobierno Regional presta a la comunidad;

Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario designar a CÉSAR EMILIO PACHERRES RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

SE RESUELVE:

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

30 DIC 2020

ZOILA NAJIA MORA TAFUR
FE DATA: 30

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ZOILA NAVEJA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 473 -2020-GRA/GGR



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Lic. Adm. RAFAEL VÍCTOR ORELLANO APONTE, al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo del Gobierno Regional de Ancash, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo; en mérito a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don CÉSAR EMILIO PACHERRES RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en mérito a los considerandos antes expuestos

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

